



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de 2021. Al despacho informando que, por reparto y a través del correo institucional, se recibió acción de tutela promovida por **RUMALDO ENRIQUE GRACIA MONTIEL**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. Se radica bajo el No. 2021-0249. Sírvase proveer.

  
KAREN ADRIANA GAMBOA RIVERA  
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL DEL CIRCUITO PARA  
ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ D.C.

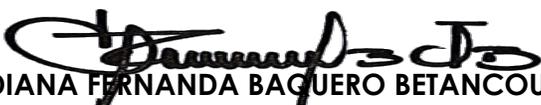
Auto Sustanciación No. 706  
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, por ser este Despacho competente se dispone ADMITIR y ASUMIR conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **RUMALDO ENRIQUE GRACIA MONTIEL**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; y a efectos de resolver la presente acción, se dispone:

1. Vincular, en calidad de accionadas a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que se pronuncien en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberán hacer en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibo de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, a las cuales se le correrá traslado del escrito tutelar y sus anexos.
2. Vincular de manera oficiosa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que, en el mismo término concedido a las accionadas, se pronuncien respecto del traslado de la demanda y sus anexos.
3. Vincular a todos los ASPIRANTES de la Convocatoria **624 de 2018–Sector Defensa–** Acuerdo No. CNSC-20181000002636 del 19-07-2018, de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, especialmente a quienes se inscribieron y superaron el examen en la OPEC 78437. Para tal propósito, **se requiere a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los convocados tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado.**
4. De igual manera, informar a la parte accionante que este Despacho, en auto de la fecha, AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por ella impetrada y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; y que atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con diez (10) días para emitir el respectivo fallo de tutela.

De requerirse la práctica de otra prueba, en su momento será decretada.

CÚMPLASE

  
DIANA FERNANDA BAGUERO BETANCOURT  
JUEZ